



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 002 -2016-SUNARP/SG**

Lima, 04 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 328-2015-SUNARP/SG de fecha 31 de diciembre de 2015, se dispuso la renovación del encargo de funciones de Jefe de Zona Registral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 a distintos trabajadores;

Que, asimismo, en el artículo segundo de la mencionada resolución se dispuso que respecto de los trabajadores, Dino Antonio Tinipuclla Cuya, Enrique Arturo Cedano Pozo, José Luis Farfán Silva, Gilmer Marrufo Aguilar y Jaime Javier Vásquez Villar, la obligación de pago de sus remuneraciones y demás beneficios económicos serán asumidas por las Zonas Registrales donde ejercen el encargo respectivo;

Que, sin embargo, en el referido artículo no se hizo mención al trabajador Elías Antonio Vilcahuaman Ninanya, a quien se le ha encargado la función de Jefe de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 201°, numeral 1), de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, por lo tanto, corresponde rectificar el error material advertido en la Resolución N° 328-2015-SUNARP/SG, debiendo incorporarse dentro de los trabajadores citados en el artículo segundo de la misma al abogado Elías Antonio Vilcahuaman Ninanya;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:



Artículo Único.- Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 328-2015-SUNARP/SG, debiendo incorporarse dentro de los trabajadores citados en el artículo segundo de la misma al abogado Elías Antonio Vilcahuaman Ninanya.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp